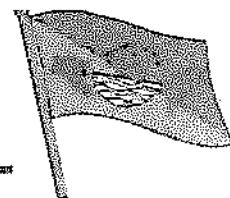




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 40-2023-AMPI

Ica, 04 SEP 2023

VISTO: Que, mediante el Informe N° 2069-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de agosto del 2023, sobre la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica"; y,

CONSIDERANDO:

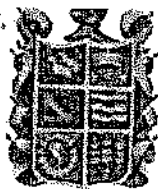
Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

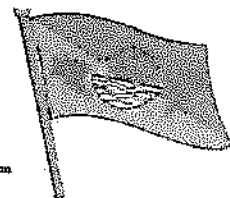
Que, conforme al Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los principios que rigen las contrataciones, en el cual en su literal f) señala: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

SOBRE EL PROCESO

Que, conforme al Memorando Circular N° 006-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Sub Gerencia de Obras Públicas – MPI, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – MPI y a la responsable de la Oficina de la Unidad Formuladora – GDU, para que inicien las acciones correspondientes, para el cierre del proyecto de la plaza de Armas de Ica.

Que, con Informe N° 650-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 25 de abril del 2023, la Sub Gerencias de Obras Publicas informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que, se requiera la información a la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para la toma de decisiones referente al cierre del Proyecto de la Plaza de Armas de Ica.

Que, mediante Informe N° 0027-2023-MPI-GDU/UF/JKAB, de fecha 25 de abril del 2023, con la cual concluye, que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución indicada claramente que luego de efectuarse la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de la inversión, remitido a la responsable de la Unidad Formuladora.

Que, mediante Informe N° 0109-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 25 de abril del 2023, la Arq. Izamar Lisset Chudgen Mori responsable de la Unidad Formuladora, recomienda que se derive el Informe N° 0027-2023-MPI-GDU/UF/JKAB, a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras, para el cierre de Inversión.

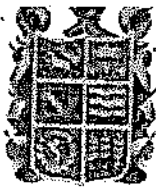
Que, mediante Informe N° 042-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 05 de mayo del 2023, el C.P.C. José Ángel Espinoza Castillo Liquidador Financiero, informa que, el monto de la Información Presupuestal y Financiera pagado y sobre el pago registrado en la Resoluciones Alcaldía N° 020-2010-AMPI, se aprecia que los montos pagados no coinciden, en la cual se establece los detalles:

1.- Según la Resolución de alcaldía N° 020-2010, Registra el monto pagado de S/ 656,144.08 y un saldo a Cargo del Contratista de S/ 101,555.16.

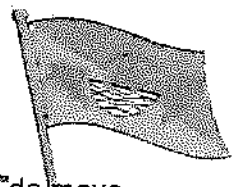
2.- Según la Información Financiera Registra el monto pagado al Contratista de S/ 665,442.37.

3.- Según la Información Presupuestal registra el imprime total girado a la obra de S/ 679,942.37, en el que está incluido, el monto girado al contratista por S/ 665,442.37, asimismo, señala sobre la situación que existe dificultad para continuar, el proceso de elaboración de la Liquidación Financiera de la Obra Indicada

"Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, provincia de Ica – Ica", por lo que recomienda se remita el presente Informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el Informe N° 275-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 09 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 042-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI, en la cual señala que, los montos pagados y los montos registrados no coinciden, asimismo, la Sub Gerencia indico que, se tiene que rectificar la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, por el asesor Legal, previo Informe Técnico de Parte de la Sub Gerencia, en la cual se requiere solicitar a la Gerencia Municipal, el Expediente de Liquidación de Obra, por lo que, se requiere solicitar los comprobantes de pago de la Obra en mención a la Sub Gerencia de Contabilidad y la Información del recupero de S/ 101,555.16 por parte de la sub Gerencia de Tesorería, para realizar el proceso de liquidación de la Obra en mención.

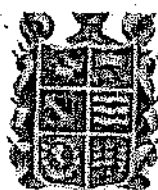
Que, mediante Informe N° 1030-2023-GDU-MPI, de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados en referencia a, b, c, d, e) sobre el estado situacional de la Obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica - Ica", dirigido al Gerente Municipal de la MPI.

Que, con Informe N° 0197-2023-AC-SG-MPI, de fecha 23 de mayo del 2023, la Oficina de Archivo Central, remite al Secretario General de la MPI, los actuados correspondientes al resumen de Liquidación de Obra de la "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica".

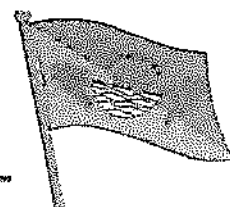
Que, con Oficio N° 0282-2023-SG-MPI, de fecha 23 de mayo del 2023, el Secretario General de la MPI, remite copia de la documentación solicitada sobre la obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica"

Que, mediante Oficio N° 004- 2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 14 de junio del 2023, concluye que, la obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica- Ica", el costo total de ejecución de obra es S/ 626,541.33 (seiscientos veintiséis mil quinientos cuarenta y uno con 337/100 soles); que el monto realmente pagado es S/ 665,442.37 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con 37/100 nuevos soles); que se debe realizar la recuperación del saldo a favor de la entidad por un monto ascendente a S/ 101,555.17 (ciento un mil quinientos cincuenta y cinco con 17/100 soles), el cual corresponde a S/ 38,901.04 (trescientos ocho mil novecientos uno con 04/100 soles) por pagos de más realizados al contratista. Y S/ 62,654.13 (sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 13/100 soles) por multa por atraso de obra.

Que, mediante Informe N° 0372-2023-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 26 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 004-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI e Informe N° 054-2023-AEC-SGSLO-GDU-MPI, toda la información al Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que pueda emitir su Opinión Legal y pueda proseguir con el trámite respectivo para realizar las correcciones ya expuestas líneas arriba, expuesto en el Informe del especialista.

Que, mediante Informe N° 012-2023-AL-MLCHP-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 08 de agosto del 2023, en cuyo informe emite Opinión, que es Improcedente la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 020-2010, con fecha 29 de enero de 2010 de la obra "puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica-Ica", por lo que no se trata de rectificar nada, ni estamos ante un error material ni aritméticos en la redacción de la mencionada resolución.

Que, mediante Informe Legal N° 141-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 17 de agosto del 2023, con el cual se emite Opinión señalando que, conforme al considerando 3.1. "resulta procedente la modificación del artículo primero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, conforme a las recomendaciones establecidas en el Informe N° 004-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI, debiendo remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal y proyecto de resolución de alcaldía, y posterior a ello elevar los actuados al despacho de Alcaldía".

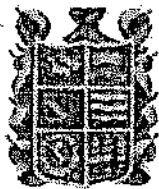
Que, con Informe N° 2069-2023-GDU-MPI, de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite los Informes N° 004-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI, Informe N° 037-2023-SGSLO-GDU-MPI, Informe N° 012-2023-AL-MACHP-SGSLO-GDU-MPI y el Informe N° 141-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, con la finalidad de solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal y Proyecto de Resolución de alcaldía, para que prosiga con el trámite administrativo.

La normativa aplicable al Contrato de Ejecución de Obra N°003-2007-AMPI

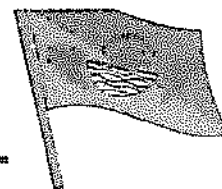
Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N°083-2004-PCM, el cual señala:

Artículo 43.- Culminación del contrato.- (...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.

La conformidad de recepción de la última prestación o la liquidación debidamente aprobada, según corresponda, cerrará el expediente de la adquisición o contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N°084-2004-PCM, prescribe:

Artículo 269.- Liquidación del contrato de obra. El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de treinta (30) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, ésta deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Artículo 270.- Efectos de la liquidación

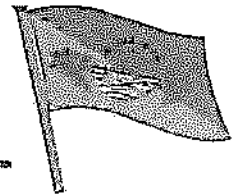
Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda reclamación o controversia derivada del contrato, inclusive por defectos o vicios ocultos, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje en los plazos previstos para cada caso.

Sobre la evaluación del Informe N° 004-2023-CLA/IC-SGSLO-GDU-MPI, de fecha 14 de julio del 2023, sobre el pronunciamiento respecto a la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, de fecha 29 de enero del 2010, sobre el error aritmético el cual no genera ningún perjuicio a la entidad, por lo expuesto, la oficina encargada de efectuar las resoluciones de alcaldía, deberá efectuar los correctivos del caso, considerando que la rectificación del error aritmético no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de sus decisión, corresponde enmendar de oficio dicho error



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



aritmético incurrido en la resolución citada supra conforme a lo siguiente, debiendo quedar consistente todo lo demás que en ella contiene.

Que, conforme al artículo 204° del Código Civil, en el cual establece que, "el error de cálculo no da lugar a la anulación del acto sino solamente a rectificación, salvo que consistiendo en un error sobre la cantidad haya sido determinado de la voluntad"

Que, de acuerdo a lo prescrito en los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212°, de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente, señala:

Artículo 212°.- rectificación de errores: 212.1. Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; **212.2.** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"

Que, conforme al Informe Legal N° 0516-2023-GAJ-MPI, de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyo en que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; **SOY DE OPINION:** a) Que, se **RECTIFIQUE LOS ERRORES ARITMÉTICOS**, contenidos en la Resolución de alcaldía N° 020-2010-AMPI, advertida por la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obra, en el extremo siguiente:

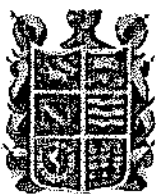
1.- que, se **RECTIFIQUE LOS ERRORES ARITMÉTICOS**, contenidos en la Resolución de alcaldía N° 020-2010-AMPI, advertida por la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obra, en el extremo siguiente:

A.- Donde dice:

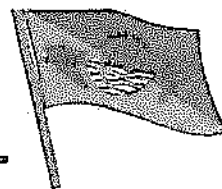
Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contratista de la Obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica – Ica", por un importe autorizado de S/ 626,541.33 nuevos soles, incluido IGV, y un importe pagado de S/ 656,144.08 nuevos soles, incluido IGV.

A.- Debe decir:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato, de la obra: "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica – Ica", Por un importe autorizado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



S/ 626,541.33 nuevos soles, incluido IGV, y un importe pagado de S/ 665,442.37 nuevos soles, incluido IGV.

B.- Donde dice:

Artículo Segundo: Aprobar en vías de regularización el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de S/. 224,307.22 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerados de la presente resolución.

Artículo Tercero: Aprobar en vías de regularización el Adicional de Obra N° 02, por la suma de s/. 296,459.64 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

B.- Debe decir:

Artículo Segundo: Aprobar en vías de regularización el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de s/. 296,459.64 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero: Aprobar en vías de regularización el Adicional de Obra N° 02, por la suma de s/. 224,307.22 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo los considerandos de la presente resolución.

C.- Donde dice:

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el recupero del saldo a cargo de la Liquidación Final del Contrato ascendente a la suma de S/. 101,555.16 nuevos soles, incluido IGV, a la empresa AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES.

C.- Debe decir:

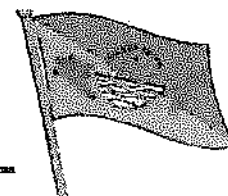
Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el recupero del saldo a cargo de la liquidación del contrato ascendente a la suma de S/. 101,555.17 nuevos soles, incluido IGV, a la empresa AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES.

2.- que, se debe **RATIFICAR** los demás extremos de la Resolución de alcaldía N° 020-2010-AMPI, de fecha 29 de enero del 2010.

3.- que, se debe **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES, así como a la Sub Gerencias y Gerencias correspondientes, asimismo, se recomienda a la gerencia municipal que mediante resolución de alcaldía se rectifique los erros aritméticos advertidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta, con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR LOS ERRORES ARITMÉTICOS, contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, de fecha 29 de enero del 2010, advertidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, en el extremo siguiente:

A.- Donde dice:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contratista de la Obra "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica - Ica", por un importe autorizado de S/ 626,541.33 nuevos soles, incluido IGV, y un importe pagado de S/ 656,144.08 nuevos soles, incluido IGV.

A.- Debe decir:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato, de la obra: "Puesta en Valor de la Plaza de Armas de Ica, Provincia de Ica - Ica". Por un importe autorizado de S/ 626,541.33 nuevos soles, incluido IGV, y un importe pagado de S/ 665,442.37 nuevos soles, incluido IGV.

B.- Donde dice:

Artículo Segundo: Aprobar en vías de regularización el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de S/. 224,307.22 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerados de la presente resolución.

Artículo Tercero: Aprobar en vías de regularización el Adicional de Obra N° 02, por la suma de s/. 296,459.64 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

B.- Debe decir:

Artículo Segundo: Aprobar en vías de regularización el Deductivo de Obra N° 01, por la suma de s/. 296,459.64 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

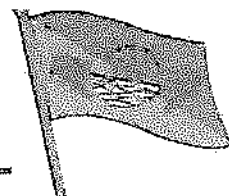
Artículo Tercero: Aprobar en vías de regularización el Adicional de Obra N° 02, por la suma de s/. 224,307.22 nuevos soles, incluido IGV, de acuerdo los considerandos de la presente resolución.

C.- Donde dice:

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el recupero del saldo a cargo de la Liquidación Final del Contrato ascendente a la suma de S/.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



101,555.16 nuevos soles, incluido IGV, a la empresa AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES.

Debe decir:

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar el recupero del saldo a cargo de la liquidación del contrato ascendente a la suma de S/. 101,555.17 nuevos soles, incluido IGV, a la empresa AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, se debe RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 020-2010-AMPI, de fecha 29 de enero del 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- Que, se debe NOTIFICAR la presente resolución al contratista AGREDA GALLARDAY Y JARA SAC CONTRATISTAS GENERALES, así como a la Sub Gerencias y Gerencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

